



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"



12-06-14

430

Municipalidad Distrital de San Marcos

-- o --

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Resolución de Alcaldía

Nº 1697-2013-MDSM/A

San Marcos, 27 de Diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe N° 0141-2013-GAyF/MDSM, Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Resolución de aprobación del Rol de Vacaciones 2014, y el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, los servidores contratados no hacen carrera administrativa pero si están comprendidos en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento en lo que sea aplicable, conforme lo señala el artículo 14° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, es un derecho del servidor público gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos conforme se desprende de lo establecido en el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"



429

Municipalidad Distrital de San Marcos

— o —

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Resolución de Alcaldía

Nº 1697-2013-MDSM/A

El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda conforme se desprende de lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, las entidades públicas aprobarán el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor.

Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación conforme se desprende de lo establecido en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

De conformidad con el informe visto, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Rol de vacaciones del personal profesional contratado por servicios personales de la Municipalidad Distrital de San Marcos correspondiente al año fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Gerencia velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el Rol de vacaciones de la presente resolución y cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular preferentemente por razones de servicio y con la debida fundamentación.

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ALCALDIA
JAVIER ORCANDINI MEDINA MELGAREJO
ALCALDE